

ESCOPIA

RIFA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2282

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra el Lic. Marcelo Andrés Pérez, D.N.I. Nº 20.031.105, con domicilio en calle Adolfo Güemes Nº 770, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL LOCADOR**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): **EL MINISTERIO** encomienda a **EL LOCADOR**, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA UN MANEJO SUSTENTABLE DEL BOSQUE EN UN SECTOR DEL CORREDOR YUNGAS – CHACO, EN LA PCIA DE SALTA" (POA I), aprobado por Resolución Nº 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 663/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley Nº 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada se encuadra en el punto 1.1.2. (Regeneración de especies de Interés Forestal) del POA requerido.

Comprende la realización por el Locador de las siguiente actividades: 1º) Realización del inventario de regeneración de especies forestales; 2º) Diseño de planillas para la toma de datos; 3º) Selección de sitios para la ubicación de parcelas; 4º) Mediciones en las parcelas; y, Productos esperados: Planillas para la toma de datos diseñadas; Base de datos parcial sobre regeneración de especies forestales; Rendición financiera; Informe de actividades y resultados parciales.

Se establece también, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **EL MINISTERIO**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **EL MINISTERIO**.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 02 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$17.975,00 (pesos diecisiete mil novecientos setenta y cinco con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a **EL LOCADOR** de la siguiente manera: a) pago de un adelanto del (50%) \$ 8.987,50 (pesos ocho mil novecientos ochenta y siete con ⁵⁰/₁₀₀), a ser entregado en efectivo a **EL LOCADOR** luego de dictado el pertinente decreto que tenga por aprobado el presente contrato; b) pago del (25%) \$ 4.493,75 (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres mil con ⁷⁵/₁₀₀) a ser entregado en efectivo a **EL LOCADOR** a los 30 días de aprobado el contrato; y c) cancelación de precio, mediante la entrega en efectivo a **EL LOCADOR** de la cantidad restante del (25%) \$ 4.493,75 (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres mil con ⁷⁵/₁₀₀), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **EL MINISTERIO**.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2282

___ Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación -por **EL LOCADOR**- de las respectivas facturas comerciales. _____

___ El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional Nº 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente. _____

___ Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a ella imputable -a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar. _

CUARTA (IV.- Gastos): **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. _____

QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle de Santiago del Estero Nº 2.245 de la ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**. _____

___ Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. _____

SEXTA (VI.- Rescisión): **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato. _____

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO**, quien supervisará el desarrollo de la ejecución

ES COPIA

RIVADU DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO Nº 2282

de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. _____

NOVENA (IX.- Responsabilidad): **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **EL MINISTERIO**. _____

DECIMA (X.- Confidencialidad): **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**. _____

DECIMOPRIMERA (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se registrará por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a la locadora a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. _____

DECIMOSEGUNDA (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. _____

DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica. _____

DECIMOCUARTA (XIV.- Declaración): **EL LOCADOR** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6.583. _____

DECIMOQUINTA (XV.- Régimen de Obra Social): **EL LOCADOR** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. _____

ES COPIA

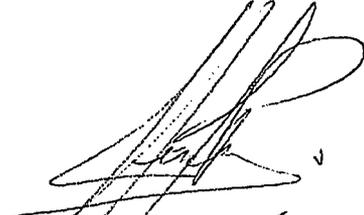
RIMAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

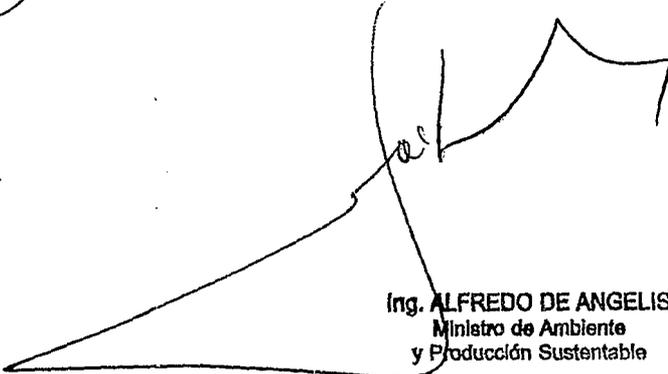


DECRETO Nº. - 2282

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo. _____

___ En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los...18... días del mes de... JUNIO... de 2.013.- _____


MARCELO PÉREZ -
DNI: 20031105


Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable